

RESUMEN CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA DE HOGAR - CASA SEGURA

CHUBB®

Fecha:	Marzo 2023
Tomador:	Afiliado al Club 360 que ha tomado la póliza voluntariamente
Interés Asegurable:	Se amparan las viviendas y/o contenidos de los asegurados que actualmente tengan contratada la póliza de hogar.
Tipo de cobertura:	24 Horas/ 365 días al año
Límite Territorial:	El domicilio contractual será la República de Colombia.
Modalidad:	Voluntaria – pagada 100% por el asegurado
Modalidad de pago:	Mensual por medio de Tarjeta de Crédito

1. Producto:

COBERTURA	DESCRIPCIÓN
BASICO	Incendio y/o rayo, incluyendo explosión, terremoto, temblor, erupción volcánica, asonada, motín, conmoción civil o popular y huelga, actos mal intencionados de terceros, terrorismo, anegación, extende coverage, daños por agua.
AMPAROS ADICIONALES	Hurto calificado, equipos eléctricos y electrónicos
AMPARO INCLUIDO	Responsabilidad civil frente a terceros hasta \$20.000000
ASISTENCIA DOMICILIARIA	Asistencia domiciliaria que apoya al asegurado en el envío de técnicos y gastos menores de reparación (electricista, plomero, cerrajero, vidriero); siempre que estas reparaciones sean consecuencia de una emergencia amparada bajo las condiciones establecidas en el contrato de asistencia; gasto de hotel, gastos de mudanza, gastos de bodegaje entre otros ocasionados por inhabilitación de la vivienda.

NOTA: La información sobre prima, coberturas incluidas y límite o valor asegurado de cada una, según corresponda, puede ser consultada por el asegurado a través de los canales de Atención al Cliente de la Compañía.

LÍMITES DE CONTENIDOS:

- Muebles: 35%
- Enseres: 40%
- Equipos eléctrico y electrónicos: 20%
- Joyas: 5%

SUBLÍMITES:

Seguro pleno al 100% para daños materiales, excepto para los siguientes sublímites:

- Remoción de escombros hasta el 5% de la suma asegurada total, por gastos y costos en la que incurra el asegurado.
- Rotura accidental de vidrios hasta \$150.000 por evento siempre que no forme parte de la copropiedad y que comprometan el cerramiento de la vivienda

DEDUCIBLES:

Toda y cada pérdida:

- Terremoto, Temblor y/o erupción volcánica : 3% del valor asegurable del predio afectado mínimo 3 S.M.M.L.V.
- Asonada, motín, conmoción civil o popular y huelga, Actos, mal intencionados de terceros (incluye terrorismo): 10% de la pérdida mínimo 3 SMMLV
- Demás eventos 10% del valor de la pérdida mínimo 1 S.M.M.L.V. (toda y cada pérdida)

EXCLUSIONES DEL SEGURO

Aplican las exclusiones previstas en las condiciones generales de la póliza a la cual accede

PROCEDIMIENTO PARA LOS RECLAMOS

La reclamación será definida en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de entrega de la totalidad de la documentación a la compañía que demuestre la ocurrencia del siniestro, siempre que el beneficiario acredite su legitimación para reclamar.

En cualquier caso, Chubb se reserva el derecho de solicitar documentos adicionales cuando sea necesario.

AVISO DE SINIESTRO: El asegurado tendrá 30 días para reportar el siniestro. Una vez sean radicados los documentos la compañía tendrá 30 días para dar respuesta a la reclamación.

2. Condiciones adicionales:

1. El presente documento se encuentra sujeto a las condiciones generales y exclusiones de la póliza SEGURO DE HOGAR registro número 15062002-1305-P-05-HOGESTAND, el cual aplicará según las coberturas que incluye la póliza y son mencionadas en este documento.
2. No obstante lo establecido en las condiciones generales, priman en la póliza las condiciones particulares definidas en este documento.
3. Pago de la prima: El cobro de la prima se efectuará MENSUALMENTE.
4. Mora en el pago de la prima: El asegurado está obligado al pago de la prima mensual. El pago de la prima deberá realizarse dentro de los 45 días siguientes a la fecha de su exigibilidad. En caso de no efectuar el pago de la prima dentro del término antes señalado, el asegurado se constituirá en mora en el pago de la prima.

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato de seguro y dará derecho a la compañía aseguradora para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato, en virtud de lo establecido en el artículo 1068 del Código de Comercio.

5. Revocación: El asegurado podrán dar por terminada la cobertura en cualquier momento. La aseguradora podrá hacerlo con previa notificación al asegurado.
6. Chubb Seguros Colombia S.A. es una subsidiaria de una compañía de EE. UU. y Chubb Limited, es una entidad que cotiza en la Bolsa de Nueva York. Por consiguiente, Chubb Seguros Colombia S.A. está sujeta a ciertas leyes y regulaciones [además de las restricciones de sanciones de la Unión Europea, las Naciones Unidas y nacionales] de Estados Unidos que pueden prohibir la prestación de cobertura o el pago de siniestros a determinadas personas o entidades o asegurar ciertos tipos de actividades relacionadas con determinados países como Irán, Siria, Corea del Norte, Sudán del Norte, Crimea y Cuba.

Canales de Atención al Cliente Chubb:

- Línea telefónica: +(601) 3190402
- Línea Gratuita Nacional 01 8000 917 500
- Buzón: servicioalcliente.co@chubb.com